

En mi circular de 8 del mes de Enero último hice saber á V. la cuota, que le cupo en el repartimiento del dos por ciento hecho á virtud de lo acordado en las últimas Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Deva, y en la de 4 del mes último de Febrero lo que le correspondió para el servicio de la bagagería, manifestándole en ambas la indispensable necesidad que habia para que la primera cantidad entregase en mi tesorería general en Tolosa para el dia 15 del referido último mes de Febrero, y la segunda para el dia 29 del mismo mes de Febrero.

Me persuadia que V. haciéndose cargo de las graves atenciones que pesan sobre mi, y de la puntualidad con que deben satisfacerse las obligaciones contraidas; se hubiera apresurado á recaudar los dos contingentes, y llenado su deber; mas ha salido fallida mi esperanza, en mi concepto bien fundada, y quedo en un descubierto por no poder realizar los pagamentos á que me hallo constituida.

En tal estado debia ser V. apremiada inmediatamente al pago de sus contingentes; sin embargo he acordado se le conceda el nuevo plazo hasta veinte y cuatro del corriente mes, prometiéndome que se apresurará á cumplir su obligacion para entonces, en el supuesto de que no haciéndolo se espedirá sin mas demora, y aunque con mi mayor sentimiento, la correspondiente egecucion contra V., y se llevará á su efecto con las costas.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en la N. y L. villa de Azpeitia á 14 de Marzo de 1840.

El Conde de Monterron

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

*Juan Bautista de
Arrizabalaga*